

DECRETO MUNICIPAL N° 015 /2017

LUIS ANTONIO REVILLA HERRERO
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009, en su Artículo 272 consagra la autonomía de las entidades territoriales autónomas del Estado, que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por los órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Que el artículo 297 parágrafo I, numeral 2 de la Constitución Política del Estado, dispone que las competencias exclusivas son “(...) *aquellas en las que un nivel de gobierno tiene sobre una determinada materia las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva, pudiendo transferir y delegar estas dos últimas*”, y el artículo 302, parágrafo I numeral 6 y 29 establecen como competencia exclusiva la elaboración de planes de ordenamiento territorial y uso de suelos, en cuya consideración fueron emitidas las Ley Municipal Autónoma es N° 233 y N° 240 inherentes a la Fiscalización Técnica Territorial.

Que de conformidad a la Disposición Final Segunda, parágrafo II, numeral 1, de la citada ley municipal N° 233 y en concordancia con los alcances de la Ley N° 240 corresponde reglamentar sobre todo el marco del alcance y aplicación de las citadas disposiciones municipales.

Que conforme ha señalado la Ley Autonómica Municipal N° 240 se debe aclarar los alcances de la norma de fiscalización, mismas que están dirigidas sobre todo al resguardo de áreas públicas conforme a los usos determinados por el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz y en contra de las edificaciones que vulneran y agreden el espacio común con edificaciones de magnitud con fines económicos y no así aquellas viviendas de sociales o familiares.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el “Reglamento de Exclusiones a la Ley Municipal Autonómica N° 233 de Fiscalización Técnica Territorial.

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

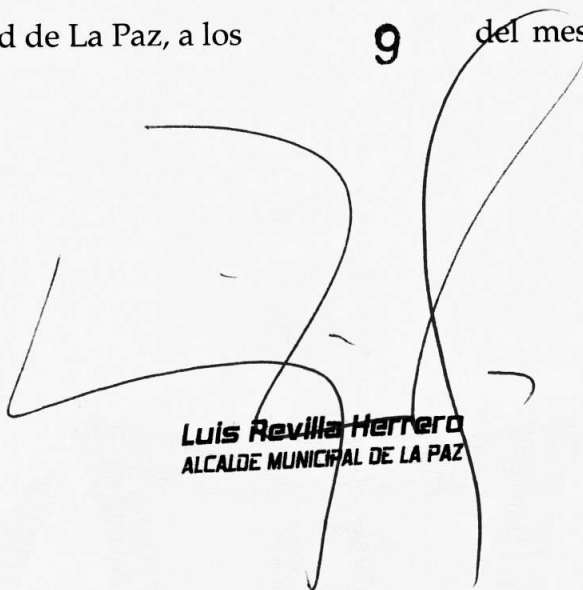
ARTÍCULO SEGUNDO.- Quedan encargadas de su cumplimiento la Secretaria Municipal de Planificación para el Desarrollo, y las todas las Sub Alcaldías del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

Es dado en la ciudad de La Paz, a los

9

del mes de Junio de dos mil

diecisiete años.



Luis Revilla Herrero
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ